



OBLIGACIONES DE LOS INQUILINOS (ORC 5321.05)

1. Mantener las instalaciones seguras y limpias.
2. Desechar basura y otros residuos de una manera limpia, segura y sanitariamente.
3. Mantener toda la plomería en la unidad de vivienda tan limpia como su estado lo permita.
4. Usar y operar todo equipo electrónico y la plomería correctamente.
5. Cumplir con los requisitos estatales y locales de vivienda, salud y los códigos de seguridad.
6. Personalmente abstenerse y prohibir a los huéspedes de que deliberadamente o por negligencia, puedan destruir, desfigurar, dañar o remover cualquier equipo, dispositivo u otra parte de la propiedad.
7. Mantener en buen estado de funcionamiento y condición de todos los aparatos suministrados por el propietario y que deberán ser mantenidos por el arrendatario en los términos y condiciones del contrato de alquiler por escrito.
8. Comportarse y requerir que otras personas se comporten de manera que no disturben la paz de los vecinos.
9. Cumplir con las leyes locales y estatales de drogas dentro y alrededor de las instalaciones y exigir a los miembros de familia e invitados a hacer lo mismo.

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO (ORC 5321.04)

1. Cumplir con los requisitos de todos los códigos aplicables de construcción, vivienda y de salud.
2. Realizar todas las reparaciones y mantener las instalaciones en condiciones adecuadas y habitables.
3. Mantener todas las áreas comunes de las instalaciones en buenas condiciones de seguridad y sanidad.
4. Mantener todos los aparatos eléctricos, de plomería, sanitarios, calefacción, ventilación y aire acondicionado, así como los eléctrico-domésticos y los ascensores que suministre o está obligado a suministrar en buenas y seguras condiciones de funcionamiento y acondicionamiento.
5. Proporcionar botes de basura y arreglar para la recolección (sólo si hay cuatro o más unidades en el mismo edificio).
6. Suministro de agua corriente, cantidades razonables de agua caliente y de calefacción todo el tiempo con limitadas excepciones.
7. No abusar del derecho de acceso.
8. Excepto en el caso de emergencia o en el caso de no ser factible hacerlo, dar al inquilino un aviso razonable antes de entrar, y entrar solo en horario razonables (veinticuatro horas se presume que es un tiempo razonable).
9. Comenzar el proceso de desalojo al tener conocimiento real o tener una causa razonable de creer que hay actividad de drogas en las instalaciones en conexión con las instalaciones arrendada ya sea por el inquilino, un miembro de familia del inquilino, o un invitado.